



ID dokumentua: 0002868

1797/04/11 - 1797/04/24

Bergara. Juicio compromisario entre Francisco de Sicilia y Bartolomé Joaquin de Zuazola, para la liquidación de las cuentas del seminarista Manuel Agustín Gonzalez de Vetancourt, natural de Puerto Príncipe.

Instancia: Jueces arbitros.

Escribano: Elizpuru, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0327-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

En la Villa de Texgaya, à Once de Abril
 de mil setecientos noventa y siete, ante mi el
 Escribano, y Testigos que abajo irán nombrados,
 parecieron y acudieron de la una parte D.ⁿ Ma-
 nuel Agustín González de Netancourt Natural
 del Puerto del Príncipe, Residente en esta,
 hijo legítimo de D.ⁿ Manuel González, y D.^a
 María Teresa de Netancourt Vecinos del Re-
 ferido Puerto del Príncipe, D.ⁿ Fran. Siñlia
 Vecino de esta dha Villa como encargado p.
 el ayuntamiento y gobierno del citado D.ⁿ Manuel
 Agustín por D.ⁿ Alonso Sepada Vecino de la
 Comuna, y apoderado de los inrnuados D.ⁿ Ma-
 nuel, y D.^a María Teresa, y de la otra D.ⁿ
 Bartolomé Joaquín de Quarela Vecino ori-
 gen de esta Villa: Vdigeron, que habiendo
 venido el expresado D.ⁿ Manuel Agustín de
 Seminario al R.^o Seminario Patriótico
 de esta dha Villa, ha corrido con el cuidado
 de sus asistencias el mencionado D.ⁿ Bar-
 tolomé Joaquín de Quarela, y llegado el
 caso de la presentación de sus Cuentas con
 Cargo, y Data, en su edición se encuentran
 algunas dificultades para aprobarlas.

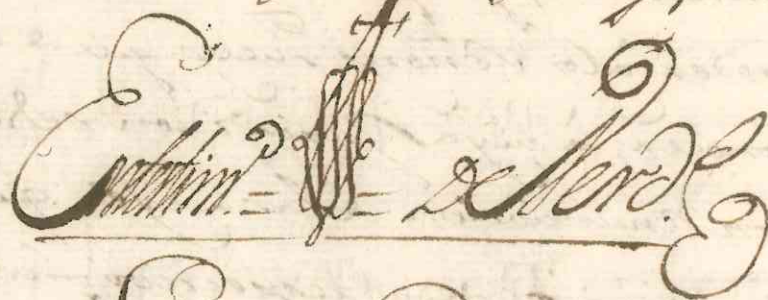
por los nominados D.ⁿ Manuel Aguirre, y
el encargado D.ⁿ Fran.^{co} Sicilia, cuyas obge-
ciones han hecho presentes al dho D.ⁿ Bar-
tolomeo Toaguin, y hallando el embarazo
de que entresi no podian dar la correspon-
dienteolucion a el asunto, y reflexionado,
que refer ocasionarian garro, dilaciones, y
disturbios, para evitarlos, determinaron
comprometer sus acciones, y pretenciones
en persona de ciencia, y conciencia de toda
su satisfaccion; y para que tenga efecto,
en la via, y forma que mejor lugar haya
en derecho, Cexionados del que les compete,
de su libre, y espontanea voluntad. = Otorgan,
que comprometen, y comprometiéron todas
sus respectivas pretenciones en el Lic.^{do}
D.ⁿ Juan Bautista de Montes Treviters
Abogado de la M.^{te} Chancilleria de Valladolid
Vecino de esta dha Villa, a quien eligen, y
nombran por Juez Arbitro Arbitrador, y
amigable componedor, y le confieren tan am-
plio Poder, y facultad como necerite, con ple-
na Jurisdiccion, para que dentro de l^{te} ter-
mino de quinze dias siguientes a el dela Acep-
tacion de este encargo, (cuya prorrogacion
verexban enri) con vista de la cuenta

original presentada por el dho. Juaz, los reparos, y objeciones puestas à ella por dho. Gonzalez, y Sicilia, y las satisfacciones que diere à ellos el expresado Juaz, tomando à demas las Instrucciones que fuere convenientes por una y otra parte, los vea, sentencie, y determine definitivamente, obrevando, ò no el orden Judicial en la substanciacion, procediendo en un todo atendida la verdad, y buena fee, sin sutilezas de derecho, segun los meritos que presenten las Razones, y Justificaciones de cada parte, y en lo que sea verdaderamente dudoso, quitando àl uno, y dando àl otro à su arbitrio, como tubiere por conveniente, y con todo igualmente no solo en lo principal, sino en lo incidental que resultaren sin limitacion, hasta que todo quede enteramente exaguido sin resulta alguna, por cuya Sentencia, Decision, y determinacion que previamente proveyere, se obligan los Otorgantes à certar, y parar, y por ninguna Razon, aunque sea admirable en juicio, no pedia Reduccion à alvedrio de buen Razon, ni nulidad, excepcionar, apelar, agraviar de ella, ni reclamarla total, ni parcialmente, sino que antes bien quiescen, y convierten que se

execute incontinenti sin Remision; y asi mismo, si alguno apelare de ella, o pidiere Reducion, o nulidad, o la Reclamare, no sea admitido Judicial, ni Extrajudicialmente, y antes bien se le condene en las Cortes, y daños que se le ocasionen al no apelante, deferido su importe en la Relacion Taxada de este, sin otra prueba, de que se debean; que incurra en la pena de Quinientos Duc. de vellon, que consencionalmente se imponen, y en que redan por condenados, para que se exija todo al infractor, por la via mas breve, y sumaria que haya lugar, tantas quantas veces la contraviniere sin mas declaracion, y que pagada, o no la pena, o graciosamente Remitida, sea compelido no obstante a la obrebania de dha Sentencia, y se lleve a debido efecto, pues para que se tenga cumplido, segun queda estipulado, Renuncian las Leyes del caso, y las demas propicias con los terminos que se refieren para apelar, y pidiere Reducion, o nulidad; bien entendido, que aunque asiente, no ha de poder usar de otros Remedios, ni admitir se, sin que deposite preciramente en dinero efectivo el importe de dha pena, Cortes, y daños; y sin

embargo ha de ser visto por el mismo caso ha-
ber consentido, y aprobado enteramente la
Sentencia, añadiendo fuerza à fuerza, y
Contrato, à Contrato: Ya habes por firme
este, obligan sus bienes habidos y por haber,
y para que à ello puedan ser compelidos,
y apremiados por todo rigor de derecho, y
como por Sentencia pasada en Juzgado, y
consentida, que por tal la Reuben, dieron
poder à los Señores Jueces que de ello deban
conocer, à cuya Jurisdiccion se sometieron,
con renunciacion de las Leyes, fueros, y
privilegios de su respectivo favor, y la
general en forma: Y para su mayor
certitud, y firmeza juraron confor-
me à derecho, de no reclamar este Instru-
mento por ninguna causa en tiempo
alguno, ni pena de no ser oidos: Vel el dñ.
Manuel Aguirre por menor, protestó
nombrar su jurador antes de la determi-
nacion de este negocio, para que discer-
niendo el cargo, se entienda con él el dñto.
Asi lo otorgaron, y firmaron, à quienes
doy fe conozco, siendo Testigos Domingo
de Azua, Ramon de Sumalva, y
Miguel de Vizarri vecinos de esta

Villa= Manuel Agustin Gona de Netancurt=
Fran.^{co} Sicilia= Bartolome Boquin de
Zuarola= Antemio Lorenzo de Elizpuru=
Yo el dho. Lorenzo de Elizpuru Exaribano de su
Mag.^d del Numero y deino de esta Villa de
Vergara, que presente fui al dho. m.
de esta Escritura, en fee de ello, y de que
este traslado corresponde con su original
que queda en mi oficio, lo rigne, y firme.



Lorenzo de Elizpuru

Aceptado en la Villa de Vergara a veinte y uno de Abril
de mil setecientos noventa y siete, yo el Exaribano,
depedimento de partes, hice saber y notorio el
nombram.^{to} de suar arbitro precedente al
Lic.^d D.ⁿ Juan Bautista de Montez, quien enterado
dijo, que lo aceptaba y acepto en legar for-
ma de nombram.^{to} y que cumpliera el cargo
segun su leal saber y en pasion alguna,
y lo firmo, de que doy fee.

Lic.^d D.ⁿ Juan Bautista de
Montez





Manuel Aguirre de Vetancurt Residente en
esta Villa: anterior como mas Rayalugan
en dho. parecer y digo, que me halla en
preuision de liquidar ciertas Cuentas con
D. Bartolome Nag. de Turola de esta
misma deuidad, con quien para defecto
y terminacion de una vez mas diferencias
he otorgado por arbitrio de D. Francisco
de Sicilia tam. en ^{en} encargado para la Rebi-
sion de dichas Cuentas por mis intereses
Credencia de Compromiso, nombrando de
conformidad con dho. Turola Juez arbitro,
arbitrador, y amigable componedor al
Lic. D. Juan Bautista de Montez, y para
proceder sin dicio de nulidad en quanto re-
obrase necesario Curador aditen por ien
menor de los veinte y cinco años, aunque
mayor de los diez y siete, en cuya atencion
nombro por tal para este Juicio al Refe-
rido D. Francisco de Sicilia.

A un duplicado se sirva haber por
nombrado, y mandado que aceptando, y

Jurando el cargo, y haciendo las demás
obligaciones del cargo de Jefe de Justicia
la fusaduria en forma, y analoqual
el noble oficio de un jinete H.

Man. Agust. González de Vetancurt

Auto { Daré por nombrado, y remando, que
aceptando y jurando el cargo de la fus-
duria, de Jefe de Justicia en la forma or-
dinaria. Lo proveyo, mando, y firmo
el Señor Lic. D. Antonio Maria de
Aguirrebeña, Abog. del Rey. Concej. de
Alcalde y Juez ordinario de esta Villa
de Vergara, a veinte y dos de Abril de
mil setecientos noventa y siete.

Lic. D. Antonio Maria
de Aguirrebeña

Lorenzo de Elizpuru

Notificación
Aceptación y
Juramento.

En Vergara dho día, mes, y año, y a el

Escribano Fiscal Rex, lei, y notifique el nombra-
miento de Jurados, y Auto precedente, para
sus efectos en persona à D.ⁿ Fran.^{co} Sicilia, el
qual enterado dijo, que le aceptaba, y aceptó, y firmó
sobre una señal de Cruz en la forma dispuesta por
derecho, de defender á su menor D.ⁿ Manuel Ag.ⁿ
Gonzalez de Detancuat en el asunto que trata
el Pedimento de Nombreamiento, practicando to-
das las diligencias necesarias, con consejo de per-
sonas de Ciencia, y Conciencia, que le encaminen
al mayor acierto, y pronta finalizacion del
negocio; y que si por su omision Vultare algun
perjuicio à dho su menor, lo pagará con su
persona y bienes haviendo, y por haber, que
obligó; y à ello quiere ser apremiado por todo ri-
gor de derecho; sobre que Renuncia todas, y qua-
lesquiera leyes, fueros, y derechos de su favor,
y sosiazo (a quien doy fe contra) siendo Testigos,
D.ⁿ Andres de Toca, Vidro de Tellexia, y Fernan
de Natta Vecino, y Residente en esta Villa.

Fran.^{co} Sicilia

Lorenzo de Elizauri

Discreto

En esta Villa dia, mes, y año referido de

Lic.^{do} D.ⁿ Antonio Maria de Aguirre deñá Abo-
gado delos R.^{os} Consejo Alcalde y Juez ordinario
de ella, habiendo visto la diligencia precedente
Dijo, que discreta, y discernió el Cargo de
Caxador de D.ⁿ Manuel Agustin Gonza-
lez de Netancurt, à D.ⁿ Fran. Sicilia, à el
qual dió poder y facultad, para que como
à el pueda defender à su menor en este expe-
diente, practicando en su favor quantos
diligencias Judiciales, y extra Judiciales
se requieran, con lo incidente y dependiente
à el, libre franca y general adminis-
tracion, à que interpuso su autoridad
Judicial, y lo firmó, de que doy fe.

Lic.^{do} D.ⁿ Antonio Maria
de Aguirre deñá

Ante mi
Lorenzo de Elizauri

Cuenta que Yo el infrascripto tengo con el señor D.ⁿ Ma-
nuel Gomalez de Setancurt, Vecino del Puerto del Principe,
y con su hijo D.ⁿ Manuel Agustin Gomalez de Setancurt
Seminarista á mi cargo en este Real Seminario.

{ Cargo que Yo les hago á dichos
Señores es el siguiente. }

1 ^a	Primeram. ^{te} en veinte y siete de Julio de mil setecientos noventa y dos por la con- ducion del expresado Seminarista, y su Cajado Juan Polonio desde Santander á esta Villa pagué al Correo Thomas de Eloy x. ^o vellon.	960-
2 ^a	It. en 12 de Agosto por Uniforme completo de primera clase con dos pares de calzones y sus echuras pagué x. ^o vn.	402-
3 ^a	It. por otro dho diario de paño con dos pa- res de calzones pagué x. ^o vn.	304- 42.
4 ^a	It. por otro dho de amirote azul pagué.	299- 46.
5 ^a	It. por quatro pares de medias de gris á quince x. ^o par x. ^o vn.	060-
6 ^a	It. por un pañuelo negro de seda x. ^o vn.	048-
7 ^a	It. por libros para el Seminario x. ^o vn.	060-
8 ^a	It. por un timero x. ^o vn.	003-
9 ^a	It. por un peine y encajador x. ^o vn.	042-

40,,	It. por unas evillas para Zapatos x.º vn. #	030-	22,
41,,	It. por evillas para Charrateras, y coxbatin x.º vn. -----	040-	23,
42,,	It. por quatro pares de Zapatos á quin- ce x.º par -----	060-	
43,,	It. por dos pares deos para su Cria- do x.º vn. -----	032-	24
44,,	It. por un sombrero nuevo y adornado con su cinta x.º vn. -----	064-	
45,,	It. por quarenta y quatro libras de lana para colchones x.º vn. -----	176-	25
46,,	It. por diez y siete varas de cutis pa- ra colchones x.º vn. -----	128-	26
47,,	It. por una sobre cama x.º vn. -----	060-	
48,,	It. por un mantel para la mesa x.º vn.	080-	27
49,,	It. por una manta blanca x.º vn. -----	058-	
20,,	It. por sesenta y un dias que estubie- ron en mi Casa, y en Motrico á ocho x.º cada uno por dia x.º vn. -----	976-	2
24,,	It. por el gasto de ida y vuelta de Caballerías de Sta. Vella x.º vn. -----	300-	3

- 22^{na} It. por doce cerretetes x^o Vn. 036-
- 23^{na} It. por seis paces de Zapatos para los
dos x^o Vn. 092-

{ Entrada en el Seminario. }

- 24^{na} It. por alimentos de noventa y dos di-
as desde primero de Octubre
hasta ultimos de Diciembre de
noventa y dos à seis x^o y un mar-
xavedi por dia x^o Vn. 554-24.
- 25^{na} It. por los doscientos x^o de primera en-
trada en el Seminario x^o Vn. 200-
- 26^{na} It. por un doblon de à ocho que se an-
ticipa, y pague' x^o Vn. 320-
- 27^{na} It. por la conduccion de su Criado Juan
Polonio desde esta Villa à la de San-
tander, y pague' x^o Vn. 400.
- 28^{na} It. Dir. veinte y dos por ochenta x^o que me
pidio' Tho Seminario, y le remiti-... 080-
- 29^{na} It. por doce y media varas de bayeta enre-
cha para bata y almilla con sus man-
gas à 13 x^o vara x^o Vn. 462-17.
- 30^{na} It. por siete varas de lienzo para fajas à
siete x^o Vara x^o Vn. 49.

31^{na} It. por echuras de todo al saque x. d. y m. 030-

{ Año de 1793. }

32^{na} It. por la cuenta Quadrimestre de Enero à Mayo de este año x. d. y m. 872-

33^{na} It. por la de Agosto del mismo año x. d. y m. 906-

34^{na} It. por la de Diciembre del mismo año x. d. y m. 900-

35^{na} It. por quatro paños de medias de lana à quince x. s. cada paño x. d. y m. 060-

36^{na} It. por seis paños de medias finas de algodón à diez y ocho x. s. por x. d. y m. 408-

37^{na} It. por unas orillas para zapatos x. d. y m. 024-

38^{na} It. por un pañuelo negro de seda x. s. y m. 048-

39^{na} It. por unos guantes x. d. y m. 043-

40^{na} It. en dos de Febrero del mismo año por doce servilletas nuevas à quince x. s. cada una x. d. y m. 480-

41^{na} It. por quatro paños de manos à veinte y quatro x. s. cada uno x. d. y m. 096-

42^{na} It. por doce camisolas nuevas à veinte y nueve x. d. cada una x. d. y m. 828-

43^{na} It. por doce sabanas de retorta à setenta y ocho x. s. cada una, que pague à Juana de Aguirre x. d. y m. 856-

- 44,, It. por un pelle pagué x.º y m. 005-
- 45,, It. por la quita de Resurreccion en dinero
al mismo sesenta x.º 060-
- 46,, It. al Enfermero le pagué por su asistencia y
cosas suplidas à el mismo x.º y m. 080-
- 47,, It. por sesenta dias que estubo indispuerto
en mi Casa à raxon de diez x.º por dia
seiscientos x.º 600-
- 48,, It. por dinero que le suministré en
este tiempo x.º y m. 080-
- 49,, It. Mayo 5 por Uniforme nuevo de anai-
cote, chupa, y calzones, y guana pa-
ra el cuello, y vueltas, botones, y echu-
ras pagué al Cartre x.º y m. 298-24..
- 50,, It. por doce pámuelos para el bolsillo x.º y m. 036-
- 51,, It. por Junio para ferias le entregué doscientos x.º 200-
- 52,, It. por un sombrero nuevo pagué x.º y m. 078-
- 53,, It. en 23 de Agosto le di en dinero x.º y m. 046-
- 54,, It. por componer su ropa pagué al sastre 30 x.º 030-
- 55,, It. Octubre por quatro paxes de medias finas
de lana à veinte x.º cada pax x.º y m. 080-
- 56,, It. en catorce No mes en dinero x.º y m. 046-

- 57,, It. por valvex el Uniforme nuevo y mangas
para el mismo, pagué al Sartxe x.º vn. 052- 73,,
- 58,, It. Noviembre por unos calzoneros nuevos
de paño fino, y sus echuras, pagué
al Sartxe x.º vellor. 424- 72,,
- 59,, It. por tres pares de medias à 20 x.º par. 060- 73,,
- 60,, It. por treinta pares de Zapatos à diez y se-
is x.º cada par. 480- 74,,
- 61,, It. por dinero entregado por Navidades
al mismo. 080-
- 62,, It. por un par de guantes. 044- 75,,
- 63,, It. por dos libros. 024- 76,,
- 64,, It. por un peine y escarpador x.º vn. 044-

{ Año de 1794. }

- 65,, It. por la cuenta Cuadrimestre de
Enero à Mayo x.º vn. 294-
- 66,, It. por la de Agosto x.º vn. 4058- 1
- + 67,, It. por la de Agosto à Diciembre del
mismo año x.º vn. 4066- 1
- 68,, It. Enero 16 por un guante para esquima pagué... 043- 1
- 69,, It. por dos piraxxas x.º vn. 032-
- 70,, It. por dos pumexos, y papeles de marca pa-
ra la Altreemática x.º vn. 038- 1

- 71¹¹ It. por dos libros à quarenta r.^s cada uno... 080-
- 72¹¹ It. en 26 del mismo quatro paxes de medias
finas de algodón à 30 r.^s cada pax. 420-
- 73¹¹ It. por dose camisolas de retorta à noventa
r.^s cada una, pagadas à Juana
de Aguirre r.^s 3 m. 4080-
- 74¹¹ It. en 20 de Febrero dose sabanas del
mismo à setenta y cinco r.^s cada
una, y pagadas à la referida Juana
de Aguirre 900-
- 75¹¹ It. en 28 It. en dinero al mismo r.^s 3 m. 024-
- 76¹¹ It. por valres y echas forros nuevos à los
vendidos, pagué al Sastre r.^s 3 m. 060-
- 77¹¹ It. por dos cintas para el pelo. 008-
- 78¹¹ It. por una enovilla 008-
- 79¹¹ It. por un cuchillo para la mesa. 006-
- 80¹¹ It. Maxto en dinero à el mismo. 026-
- 81¹¹ It. en 21 de Abril en dinero à el mismo
le entregué. 020-
- 82¹¹ It. en 24 It. por una vara de paño fino
azul, pagué r.^s 3 m. 070-
- 83¹¹ It. por lienzos para forro r.^s 3 m. 018-
- 84¹¹ It. por una onza de galon de oro para
charrazcos r.^s 3 m. 060-

85,,	It. por botones pequeños y grandes x. 8 m.	005-	403
86,,	It. por echuras al Vastre x. 8 m.	012-	404
87,,	It. por una cinta para el pelo.	006-	405
88,,	It. Junio 3 para ferias en dinero x. 8 m.	200-	406
89,,	It. por un sombrero nuevo y axmarlo x. 8 m.	032-	407
90,,	It. doce pañuelos para el bolsillo x. 8 m.	120-	408
91,,	It. por su orden á su criado le entregué x. 8 m.	020-	409
92,,	It. por diez y ocho pares de Zapatos á di- ez y seis x. 8 par x. 8 m.	288-	410
93,,	It. por 40 x. 8 entregados al mismo en mi casa	040-	411
94,,	It. por la conduccion del equipage des- de Mexaca á Vitoria con motivo de la imbasion del Frances x. 8 m.	176-	412
95,,	It. por seis varas de bayeta para capa á veinte y seis x. 8 vara en 12 de Sep.	156-	413
96,,	It. por tafetan para collarines embo- zos, y echuras x. 8 m.	045-	414
97,,	It. por dinero dado al mismo x. 8 m.	048-	415
98,,	It. por seis pares de medias á 30 x. 8 par en quar- tro de Octubre x. 8 m.	180-	416
99,,	It. por un sombrero x. 8 m.	030-	417
400,,	It. por dinero al mismo	020-	418
401,,	It. por un par de calzones de tripe, sus for- ros, y echuras x. 8 m.	096-	419
402,,	It. por dinero dado al mismo	020-	420

005-	403 ¹¹	It. por dos pares de porsequies x. \$ vn.	060-
012-	404 ¹¹	It. por dineros dados al mismo.	020-
006-	405 ¹¹	It. por dineros dados en Noviembre.	020-
200-	406 ¹¹	It. en 12 de Dic. ^{re} por dineros entregados.	040-
092-	407 ¹¹	It. por Navidades en dineros.	040-
20-	408 ¹¹	It. por ciento treinta y tres dias de ali- mentos desde veinte y uno de Agosto á fin de Dic. ^{re} á doce x. \$ por dia x.	4596-
20-	409 ¹¹	It. por diez y ocho pares de Zapatos á 20 x. ¹¹	360

{ Año de 1795. }

16-	440 ¹¹	It. por los alimentos desde primeros de Ene- ro hasta treinta y uno de Diciembre de este año á razon de doce x. \$ por dia.	4380-
16-	441 ¹¹	It. por las peretas suministradas en los Domingos de este tiempo x. \$ vn.	424-
15-	442 ¹¹	It. por iguales reales dados por los Domingos de Septiembre, Octubre, y Diciembre del año de 94 x. \$ vn.	070-
18-	443 ¹¹	It. por doscientas varas de Holanda á diez y ocho x. \$ vara para sabanas y camisolat, y fundas de almoadas x. \$ vn.	3600-
0-	444 ¹¹	It. por mosolina, y echuras pagadas á las Costureras x. \$ vn.	425- 29.
0-	445 ¹¹	It. por seis sexvilletas á quince x. \$ cada una.	090-
6-	446 ¹¹	It. por dineros á el mismo dado x. \$	020-

418 ¹¹	It. por quatro paños de manos à treinta x. ^o cada uno	420-
419 ¹¹	It. por quatro armadores blancos de cotonea con sus forros y echuras	480-
420 ¹¹	It. por un sortu de bayeton y armador de lo mismo, forros, botones blancos, y echuras pagados al Vante x. ^o	482-
421 ¹¹	It. por uno alzones de amate fino, y sus forros y echuras pagados al Vante x. ^o	092-
422 ¹¹	It. por el viage de Victoria a Vergara à verse con su primo, y gastos de Caballeria &c. x. ^o ym.	605-
423 ¹¹	It. en dinero entregado al mismo	400-
424 ¹¹	It. por dos vestidos completos, sus forros de seda, echuras, y galones de oro para calzones y echuras pagadas al Vante x. ^o ym.	990-
425 ¹¹	It. por un armador xaiada de seda, y botones blancos x. ^o ym.	056-
426 ¹¹	It. por un sombrero de copa alta x. ^o	088-
427 ¹¹	It. por una esilla grande para la cintura de calzones x. ^o ym.	045-
428 ¹¹	It. por quatro pañuelos de morolina listados para el cuello x. ^o ym.	420-
429 ¹¹	It. por un libro para el mismo x. ^o	040-
430 ¹¹	It. por la licencia para su embarque	

- en la Corona trescientos x.^s 300-
- 434,, It. por una Chamaxeta, su forro y
echuras x.^s vn 060-
- 432,, It. a D. Jeronimo Eltas x.^s vn 560-
- 433,, It. por treinta varas de cintas para
Zapatos x.^s vn 060-
- 434,, It. por unos Pantalones en doce de
Febreros x.^s de vn 160-
- 435,, It. por seis pañuelos para el bolsillo
a doce x.^s cada uno x.^s 072-
- 436,, It. por un pañuelo de seda rayado pa-
ra el cuello x.^s 020-
- 437,, It. en dinero al mismo x.^s 030-
- 438,, It. por dos paxes de orillas para cha-
xateas x.^s 012-
- 439,, It. en dinero al mismo en doce de
Eltas x.^s 040-
- 440,, It. por quatro pañuelos listados blan-
cos para el cuello por habersse per-
dido los otros x.^s 120-
- 441,, It. por quatro axmadorez blancos y
botones blancos, y sus echuras
pagadas al Sanxe x.^s 160-
- 442,, It. en dinero en diez y seis de Abril x.^s 028-

443,	It. en dineros en dore de Mayo x ^o	040.	456,
444,	It. por seis paxes de medias blancas de ilo finos à quarenta x. ^o cada pax.....	240.	457,
445,	It. por unos porrequies x ^o	036.	458,
446,	It. en dineros en diez y seis de Junio x ^o	024.	459,
447,	It. por los gastos suministrados con mo- tibo de la imbasion del Frances en Castilla en la ida y vuelta x ^o	2500.	460,
448,	It. por haberse perdido la ropa con el mismo motivo, y haberse equipa- do de nuevo por dore Camisolas pagadas à ochenta x. ^o cada una x ^o	960.	463
449,	It. por unos calzones nuevos de amar- cote x. ^o	420.	
450,	It. por seis pañuelos para el bolsillo à dore x. ^o cada uno.....	072.	464,
451,	It. por un pañuelo de seda x ^o	019.	465,
452,	It. por quatro paxes de medias à treinta x. ^o cada pax.....	420.	466,
453,	It. por veinte y ocho paxes de zap- tos à veinte x. ^o cada pax x ^o	560.	467,
454,	It. por unos calzones de pana, su forro, y echuras x ^o	444.	468,
455,	It. en dore de Octubre en dineros x ^o	032.	469,

40-	456,	It. en dinero para tabaco.....	300-
36-	457,	It. en diez y seis de Octubre por un som- brero de copa alta x ^o	088-
24-	458,	It. por unos guantes x ^o	044-
	459,	It. por dinero suministrado tambien pa- ra el mismo x ^o y ^o	8000-
20-	460,	It. por dos paxes de medias de color à treinta x ^o pax.....	060-
	461,	It. por dinero dado en dos de Novier- embre x ^o	018-
	462,	It. por tenix sombrero x ^o	006-
0-	463	It. por un armador azul listado, sus forros, y echuras pagadas al Sastre x ^o	049-26.
	464,	It. por doce Camisolas à ochenta rea- les cada una x ^o	(1) 960-
	465,	It. por dinero para tabaco x ^o	056-
	466,	It. por un guante x ^o	013-
	467,	It. por dinero dado en 2 de Dic. ^{re}	020-
	468,	It. por su orden al Criado de Xibe x ^o	012-
	469,	It. por el dinero dado por Navidades x ^o	060-
	470,	It. por la composicion de su xopa al Sastre y lienzo blanco para forros x ^o	046-
	471,	It. por unas mangas nuevas para la Camaca x ^o	039-

{ Año de 1796 }

472	It. por alimentos desde primero de Enero hasta diez y siete de Noviembre inclusive de este año à razon de doce r ^l . por dia r ^l	3864
+ 473	It. por las peretas suministradas en los Domingos de este tiempo r ^l	426
474	It. por un sombrero nuevo r ^l	088
475	It. por dinero dado en primero de Enero r ^l	080
476	It. por un pañuelo para el cuello r ^l	020
	It. por cintas para Zapatos y pelo	080
477	It. por seis pañuelos para el bolsillo à doce r ^l . cada uno r ^l	072
478	It. por tres varas de anescote fino à veinte y seis r ^l . vara r ^l	078
479	It. por lienzo, y echuras al Sastre r ^l	050
480	It. por tres y media varas de paño fino à setenta y cinco r ^l . vara r ^l	263
481	It. por seis varas de lienzo para forros à catorce r ^l . vara r ^l	084
482	It. por echuras al Sastre r ^l	040
483	It. por botones grandes, y pequeños de metal plateados r ^l	036
484	It. por dinero dado en quatro de Febrero r ^l	012
485	It. por dinero dado por la quita de Resurreccion r ^l	016

486,	It. por dinero dado tam. ^{en} en cinco de Abril.	020-
497,	It. por dinero dado en doce de Ho.	040-
498,	It. por dinero dado en primero de Mayo.	042-
64- 499,	It. por dinero dado en quince de Mayo para fexiar.	220-
26- 88- 490,	It. por dinero que debía à Bartholomé de Tauxegui, Vecino de esta Villa, y le pagué. x ^o	(1 160-
494,	It. por quatro paxes de mediar de color y unas de seda x ^o	180-
2- 492,	It. por oxas de seda blancas x ^o	040-
493,	It. por dos pañuelos blancos listados x ^o	060-
8- 494,	It. por veinte varas de cintas x ^o	056-17.
0- 495,	It. por dos armadores, sus forros, y bo- tones blancos x ^o	085-
496,	It. por dos paxes de ovillar para char- xatejar x ^o	042-
497,	It. por doce camirolos nuevos por ha- berren perdido las hechas anteriores à ochenta y quatro x ^o . cada una x ^o	4008-
498,	It. por dinero dado en Junio x ^o	048-
499,	It. por dinero dado tambien en veinte y quatro del mismo x ^o	046-
200,	It. por seis pañuelos para bolillo à 14 x ^o . cada uno	084-

201 ¹¹	It. por unos pantalones x ^o	120-	22
202 ¹¹	It. por dinero en dos de Julio x ^o	020-	22
203 ¹¹	It. por reténir sombreros x ^o	006-	22
204 ¹¹	It. por dos pares de medias à treinta x ^o cada par	060-	22
205 ¹¹	It. por tres varas de aniscote fino à veinte y seis x ^o vara	078-	22
206 ¹¹	It. por lienzo y echuxar al Vante x ^o	050-	22
207 ¹¹	It. por unos calzones de pana, forros y y echuxar x ^o	120-	22
208 ¹¹	It. por un armador rayado fino, forro, sus echuxar, y botones	054-	22
209 ¹¹	It. para tabaco x ^o	064-	22
210 ¹¹	It. por dinero en veinte de Julio x ^o	042-	22
211 ¹¹	It. en dinero para las corridas de Bilbao	335-	22
212 ¹¹	It. en dinero para las de Omate	060-	22
213 ¹¹	It. por dinero en 29 de Agosto x ^o	016-	22
214 ¹¹	It. por unas mangas nuevas para la Ca- saca de aniscote, sus forros, y echu- xar al Vante x ^o	036-	22
215 ¹¹	It. por dinero en dos de Septiembre	020-	22
216 ¹¹	It. por dinero en 16 de Id ^o x ^o	042-	22
217 ¹¹	It. por dinero en doce de Octubre x ^o	040-	22
218 ¹¹	It. por unos guantes x ^o	044-	22
219 ¹¹	It. por dinero en veinte de Id ^o x ^o	008-	22
220 ¹¹	It. por dinero en primero de Noviembre	042-	22

221-	It. en dineros en doce de Nov. ^{re} x ^o	58298. ⁰⁶
222-	It. por treinta paxes de Zapatos a 20 x. ^o pax....	600-
223-	It. por la lavadura de la ropa, plancha, y repa- ro de ella	4984-
224-	It. por unos calzones nuevos de anaxote fi- no, forros y ecrujas	422-
225-	It. Diz. 8. por unas medias guieras	018-
226-	It. por unas delantexas de un axamado encarnado x ^o	0020-
227-	It. por unos Zapatos x ^o	0020-
228-	It. por portes de cartas de todo el tiempo	200-
229-	It. por mi comision, y perjuicio de todo el tiempo x ^o	3000-

#64975⁰⁶

{ Data de las cantidades recibidas }

Primera^{re}. diez mil setecientos sesenta x.
en Letra a mi orden, y cargo de D. Seba-
tian de Aldama, y dos por ciento de rebaja
en su negociacion, su liquido le abono a D.
Emanuel Tomales de Vetancurt diez mil qui-
nientos quarenta y cinco x^o 40545-

It. por otra Letra que me xermitio a mi orden,
y cargo de D. Juan. Panangotti de
dos mil x^o y con rebaja de uno por cien-

to en su negociacion su liquido x. --- 1980-

It. por otra Letra que me remitió a mi orden, y cargo de D.^a Luisa de Barboitio de Coxuma de quatro mil x.⁸, y con reserva de dos por ciento en su negociacion, su liquido tres mil ochocientos y quarenta x. --- 3840-

It. tres mil doscientos veinte y siete x.⁸ q. recibí del Sr. D.ⁿ Alonso de Texada de cuenta del referido D.ⁿ Manuel Torrales de Netancurt x.⁸ --- 3227-

It. veinte mil x.⁸ recibidos de D.ⁿ Fran. Torres con reserva de dos mil x.⁸ en su negociacion, su liquido diez y ocho mil x.⁸ --- 18000-

y Importa esta Data treinta y siete mil, quinientos 37522

tos noventa y dos reales de vellon, laque confrontada con el Cargo hecho arriba en esta forma.

Cargo. --- 64978 06

Data. --- 37522 00

Alcanse. --- 27383 06

Sezara veinte y siete de Marzo de mil setecientos noventa y siete. #

Bartholome Torrales
de Luarola

7
El Lic.^{do} D.ⁿ Juan Bautista de Monter Perrieres
Abogado de la Real Chancilleria de Valladolid
Vecino de esta villa de Vergara, Juez arbitro,
Arbitrador, y amigable componedor nom-
brado de conformidad por D.ⁿ Manuel
Agustin Gonzalez de Nivancourt Natural de
el Puerto del Principe Nueva España
residente en esta referida villa, y D.ⁿ Juan
de Sicilia su Curador, para este expe-
diente, de la una parte, y de la otra por
D.ⁿ Bartolome Sag. de Luanda, a quien
ha estado Remendado anteriormente
al D.ⁿ Manuel Agustin Gonzalez, Vecino
arbitro de esta citada villa, en Cui-
tura otorgada en fidedad de Lorenzo
de Elipuru Esc.^{to} de D. M. Sumexal de la
misma villa su fecha once del cor.
mes y año, para ver, decidir, y sentenciar
definitivamente, sobreponiendo o no el oñ
Judicial, las diferencias que se han ori-
ginado entre los susos dños, sobre los Cu-

entos que ha presentado el mencionado
Guarda de los alimentos y suministros
hechos al citado D.ⁿ Manuel Agustín
Gonzalez de Retanouri durante el
tiempo que estuvo en el D.ⁿ Seminario
Patriótico de Parangaró, y después de
su disolución à causa de la Embarcion
de los franceses en su faja y compañía
hasta el diez y siete de Noviembre
del año ultimo proximo pasado, en que
se trasladó à la del referido D.ⁿ Fran.
de S. J. Habiendo visto las
nombradas cuentas con el cuidado, y
atencion correspondiente: Los Reparto
que en orden à varias partidas
de ellas se han puesto por los men-
cionados D.ⁿ Manuel Agustín Gon-
zalez, y su faja: Las satisfac-
ciones y descargos que en orden à ello
se han dado por D.ⁿ D. Bartolomé
Jaquín de Suarola; y habiendo tam-
bién las Varones que respectivamente
se han dado en la materia, en defe-

rentes. Seriores verbales que han tenido en
mi presencia; Viendo de las facultades q.
en la precitada Escritura reme confieren,
y tengo aceptadas y Juradas, y las acepto
y Juro de nuevo siendo necesario. Fallo,
que debo declarar, y arreglar, declaro, y
arreglo las referidas Cuentas en la forma
siguiente.

Cargo de las Cantidades Re-
cibidas por Dho D. D. Parne.
Toaquin de Quarola p.
en Cuenta de los mencionados
suministros y anticipos.
Hechas a el D. Manuel
Agustin Gonzalez

N. 1. Primeramente Diez mil setecientos
setenta y dos en letra a su orden,
y cargo de D. Sebastian de Aldama,
y dos por ciento de base en una ne-
gociacion, su liquido le abona a
D. Manuel Gonzalez de Netan-
cux, Diez mil quinientos qua-
renta y cinco y dos - - - - - 10.545.

2. It. por otra Letra que se remitió
a su orden, y cargo de D. Juan.

Parangotr. de Dos mil r^d. y con
rebaja de uno por ciento en su
negociacion, reliquido r^d. ---

1.280-

3- It. por otra Letra que se remitió
à su orden y cargo de D.^a Luisa
de Barbozito de Coruña de
quatro mil r^d. y con rebaja
de dos por ciento en su nego-
ciacion, reliquido tres mil,
ochocientos y quarenta r^d. ---

3.840-

4- It. tres mil doscientos veinte y
siete r^d. que recibió del Señor
D.ⁿ Alonso de Sepada de cuenta
del referido D.ⁿ Man.^o Gonzalez
de Yecancura r^d. ---

3.227-

5- It. veinte mil r^d. recibidos de D.ⁿ
Juan.^o Torer, de los que se re-
basan dos mil, mediante
las satisfacciones y raciones
dadas por D.^{ho} Guarola, de
haber sido en otra igual canti-
dad la perdida que tuvo en su
negociacion, cuyo liquido p.
esta causa es de r^d. de don. 18.000.

18.000.

Importa este cargo que se #37.892-
forma contra D.^{ho} Guarola treinta y
siete mil, quinientos noventa y dos

Data que se forma
de las Cantidades anti-
cipadas para el Car-
go precedente por
el Dho. Bartolome
Pag. de Turola

58

- N. 1. Primeram. satisfecho en veinte y siete de Julio de mil setecientos noventa y dos, por la conduccion del esmerado D. Man. Ag. Gonzales, y rubricado Juan Polanco, de la Ciudad de Santander a esta Villa al forero Thomas de Eoi, x. d. gu. 260.-
2. It. en doce de Agosto por un Uniforme completo de primera clase, y sus estuchas, x. de Vellon 402.-
3. It. por otro diario de Paño condo pa- xer de Salones x. de Vellon 301.- 12.
4. It. por otro de Aniroce azul, x. d. gu. 299.- 16.
5. It. por quatro pares de medias de gnis a quince x. d. par, x. de Vellon 60.-
6. It. por un pañuelo negro de deda x. d. gu. 18.-
7. It. por libros para el Semin. x. d. gu. 60.-
8. It. por un tintero x. d. gu. 30.-
9. It. por un Peñe, y escarpidos x. d. gu. 12.-

- 10- It. por unas *Orillas* para *Tapates*
reales de *lino* 030=
- 11- It. por *Orillas* para *Marroquines*
y *colchones* 010=
- 12- It. por *cuatro* pares de *Tapates* a
quince 060=
- 13- It. por *dos* pares de *Tapates* para *la*
do 32=
- 14- It. por un *Sombrero* nuevo, y *ax-*
marlo con *una* 064=
- 15- It. por *cuarenta* y *cuatro* libras
de *lana* para *Colchones* 176=
- 16- It. por *diez* y *ocho* pares de *Cueros*
para *Colchones* 128=
- 17- It. por una *Torta* Cama 060=
- 18- It. por un *Mantel* p.^a la *Mesa* 080=
- 19- It. por una *Manta* blanca 058=
- 20- It. por *veintea* y *ocho* que *estu-*
bieron en *la* y en *Motrico*
por *don* *Manuel* *Agustin* y su
Criado, a *ocho* 976=
- 21- It. por el *gasto* de ida y *vuelta* de
Casilleria de *la* Villa, 300=
- 22- It. por *dos* *cerretes* 036=
- 23- It. por *seis* pares de *Tapates*
para *los* 092=
- Entrada en el Seminario.*

24- It. *Satisfecho* por los *alimentos*

de noventa y dos dias de de primeros de
octubre hasta ultimo de Diciembre
de noventa y dos, à seis r^d. y una ma-
xabi por dia, r^d. y m^o.

354-24

- 25- It. por los doscientos r^d. de primera an-
trada en el Seminario, r^d. vellon ----- 200 -
- 26- It. por un Doblon de a ocho que se anti-
cipa, r^d. vellon ----- 320 -
- 27- It. por la conduccion de un Criado Juan Po-
lonio de de esta Villa à la de Santan-
der, r^d. vellon ----- 400 -
- 28- It. por ochenta r^d. entregados en veinte
yas de Diciembre, al Seminario ----- 080 -
- 29- It. por doce y media varas de bayeta
estrecha p.^a Baza y Almilla con
sus mangas, à tres r^d. vara, r^d. y m^o. ----- 162-17-
- 30- It. por siete varas de lienzo p.^a forras
à siete r^d. vara, r^d. vellon ----- 049 -
- 31- It. por Cebuxas de todo à la parte r^d. y m^o. ----- 030 -

Año de 1793.

(3.-

- 32- It. por la Cuenta Quadrimestre de
Enero à Mayo de este año, r^d. y m^o. ----- 872-25.
- 33- It. por la de Agosto del mismo año, r^d. y m^o. ----- 206-08-
- 34- It. por la de Diciembre del mismo, r^d. y m^o. ----- 300-24-
- 35- It. por quatro pares de medias de lana
à quince r^d. cada par, r^d. y m^o. ----- 060 -
- 36- It. por seis pares de medias finas de
algodon, à diez y ocho r^d. par, r^d. y m^o. ----- 108 -
- 37- It. por unas Cebillas p.^a Zapatos, r^d. y m^o. ----- 024 -

- 38 - It. por un Pañuelo negro de seda *18-*
- 39 - It. por un Guante, x. de Vellon *13-*
- 40 - It. por Doce Servilletas nuevas con
grapas en dos de Febrero del
mismo año, à quince x. cada
una, x. de *180-*
- 41 - It. por quatro paños de manos
à veinte y quatro x. cada uno *96-*
- 42 - It. por doce Camisetas nuevas à
setenta y nueve x. cada una *828-*
- 43 - It. por Doce Sabanas de *Reorda*
à setenta y ocho x. cada una *816-*
- 44 - It. por un Cinturón, x. de Vellon *005-*
- 45 - It. por Pasquas de *Resurrección*
dinero dado al mismo, x. de *60-*
- 46 - It. por ochenta x. suministrados
al Enfermero, de orden del mis-
mo Seminario *80-*
- 47 - It. por setenta dias que estuvo in-
dispuesto en la casa de su madre,
à razón de diez x. por dia *600-*
- 48 - It. por dinero suministrado en
dicho tiempo, x. de *80-*
- 49 - It. por uniforme nuevo de anar-
cote, Chupa, y falones, y gra-
na p.^a el cuello, y pueltos, bo-
tones y Cebujas, hecho en mayo,
x. de *298-24-*
- 50 - It. por Doce Pañuelos para el
bolcillo, x. de Vellon *96-*

- 51- It. por doscientos rd. entregados para la feria de Junio, ----- 200 -
- 52- It. por un sombrero nuevo rd. Jn ----- 078 -
- 53- It. por ~~una~~ y seis rd. dados en veinte y tres de Agosto ----- 016 -
- 54- It. por la composicion de la Ropa pagados al Carner rd. Sillon ----- 030 -
- 55- It. por quatro pares de medias finas de lana compradas en Octubre, a veinte rd. cada par, rd. Jn ----- 080 -
- 56- It. por diez y seis rd. dados en Catorce de Diciembre, ----- 016 -
- 57- It. por volver el uniforme nuevo y mangar para el mismo, pagados al Carner rd. Sillon ----- 059 -
- 58- It. por unos Cabrones nuevos de Paño fino, y sus Cebucos, rd. Jn ----- 124 - 18 -
- 59- It. por tres pares de medias a veinte rd. el par ----- 060 -
- 60- It. por treinta pares de Zapatos, a diez y seis rd. cada par ----- 480 -
- 61- It. por dinero entregado al mismo par Navidad, rd. Sillon ----- 080 -
- 62- It. por un par de Guantes rd. Jn ----- 014 -
- 63- It. por dos Libros rd. Sillon ----- 024 -
- 64- It. por un Peine, y Crecapidos, rd. Jn ----- 011 - 17 -

Año de 1724.

- 65- It. por la cuenta Quadrimestral
de Enero à Mayo x. d. Ju. --- 991-
- 66- It. por la de Mayo, à Agosto x. d. Ju. --- 1268-12-
- 67- It. por un quante para Cruzma
reales de llo --- 013-
- 68- It. por dos Piramides, x. d. llo --- 032-
- 69- It. por dos puentes, y papeles
de Marca para la Mate-
matica, x. d. Ju. --- 038-
- 70- It. por dos Libros à quarenta d.
cada uno --- 080-
- 71- It. por quatro pares de medallas
finas de algodón, à treinta
x. cada par, x. d. Ju. --- 120-
- 72- It. por Doce Camisolas de Nona
à noventa x. cada una, x. d. Ju. --- 080-
- 73- It. por Doce Sabanas del mismo
à setenta y cinco x. cada una,
pagadas en veinte de febrero --- 900-
- 74- It. por dinero dado al mismo en
Veinte y ocho dicho, x. d. Ju. --- 024-
- 75- It. por volver y echar forros nue-
vos à los vestidos, x. d. Ju. --- 060-
- 76- It. por dos Cintar para el pelo. --- 008-
- 77- It. por una Crovilla --- 008-
- 78- It. por un Cuchillo p. la mesa --- 006-

17.857-23-

79-	It. por dinero dado al mismo por el mes de Mayo	17. 857-22-
80-	It. por dinero dado en veinte y uno de Abril, n. Mellon	026-
81-	It. por una daza de paños fino azul en Veintiquatro dicho, n. d. d. d.	020-
82-	It. por una daza de paños fino azul en Veintiquatro dicho, n. d. d. d.	070-
83-	It. por lienzo para fono n. d. d. d.	038-
84-	It. por una onza de galon de oro para charateres, n. d. d. d.	060-
85-	It. por bocanec pequeños y grandes, n. d. d. d.	005-
86-	It. por echura a Barre, n. d. d. d.	012-
87-	It. por una Cinta para el pelo, n. d. d. d.	006-
88-	It. por dinero dado para fiestas de Junio, n. d. d. d.	200-
89-	It. por un sombrero nuevo y armado reales Mellon.	022-
90-	It. por doce Pañuelos para el bal- rillo n. d. d. d.	130-
91-	It. por dinero entregado de su orden alfrizado, n. Mellon	020-
92-	It. por diez y ocho pares de zapatos a diez y seis n. d. d. d.	288-
93-	It. por cuarenta n. d. entregados al mismo, enrufara	040-
94-	It. por la conduccion del Equipage de Vergara a Victoria con motivo de la embacion del France, n. d. d. d.	176-21-
95-	It. por diez bar. de bayeta p. Capa, n. d. d. d.	19. 011-10-

veinte y seis d. rana, en doce
de septiembre. --- 156 -

95 - It. por Tafetan para Collarino
embordo, y esturja, x. d. rana --- 045 -

96 - It. por dinero dado al mismo, x. --- 048 -

97 - It. por seis paños de Mediga à
treinta d. el paño, en quatro
de Octubre, x. d. rana --- 180 -

98 - It. por un sombrero x. d. rana --- 020 -

99 - It. por dinero dado, x. d. rana --- 020 -

100 - It. por un paño de falones de
tripe surforos, y esturja
reales vellon --- 026 -

101 - It. por dinero dado al mismo --- 020 -

102 - It. por dos paños de Bonsegui
reales vellon --- 060 -

103 - It. por dinero dado al mismo --- 020 -

104 - It. por dinero dado en Novre. --- 020 -

105 - It. por dinero entregado en
doce de Dize. x. d. rana --- 040 -

106 - It. por Navidad, x. d. rana --- 040 -

107 - It. por Ciento treinta y tres d. rana
de alim. de veinte y uno de
Agosto à fin de Dize, à doce.
por dia, x. d. rana --- 1526 -

108 - It. por diez y ocho paños de lapa-
zo à veinte d. el paño x. d. rana --- 360 -

- 109- It. por los alimentos desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de este año, à rason de doce r. por dia... 4.380-
- 110- It. por las pesetas suministradas en los Domingos de este tiempo, r. vellon... 208-
- 111- It. por iguales r. dado por los Domingos de Enero, Octubre, y Diciembre del año de 84. r. vellon... 070-
- 112- It. por seis servilletas, à quinze r. cada una, r. vellon... 090-
- 113- It. por dinero à el mismo dado r. r. vellon... 020-
- 114- It. por quatro paños de mano à treinta r. cada uno, r. r. vellon... 120-
- 115- It. por quatro armadores blancos de Colonia con sus forros, y echuras, r. r. vellon... 180-
- 116- It. por un botín de Bayeton, y armador de lo mismo, forros, botones blancos, y echuras, r. vellon... 182-
- 117- It. por un cor calzon de anivete fino, sus forros, y echuras, r. vellon... 092-
- 118- It. por el viage de Victoria à Vergara à Vence con su primo, y gastos de caravanas r. r. vellon... 605-20-
- 119- It. por dinero entregado al mismo, r. r. vellon... 100-
- 120- It. por dos vestidos completos, sus forros de seda, echuras, y galones de oro p. Calzon, r. vellon... 990-

- 121 - It. por un Camador rayado de seda
y botones blancos, r. d. gu. 056- 136-
- 122 - It. por un Sombrero de Copa alta, r. d. 088- 137-
- 123 - It. por una Orilla grande y para
la Cintura de falzone, r. d. gu. 015- 138-
- 124 - It. por quatro pañuelos de Moro-
lina listada para el cuello, r. 120- 139-
- 125 - It. por un Libro, r. d. gu. 040- 140-
- 126 - It. por la licencia para su em-
barque en la Goleta, r. d. gu. 300- 141-
- 127 - It. por una Chamarreta, sus for-
ros, y echurras r. d. gu. 060- 142-
- 128 - It. al Profesor de Matematicas Don
Gerónimo Mag, r. d. gu. 560- 143-
- 129 - It. por treinta varas de sinta
para Tapates, r. d. vellon. 060- 144-
- 130 - It. por unos Pantalones hechos
en doze de Febrero r. d. gu. 160- 145-
- 131 - It. por seis pañuelos para el bol-
sillo, a doze r. cada uno, 072- 146-
- 132 - It. por un Pañuelo de seda rayado
para el cuello r. d. gu. 020- 147-
- 133 - It. por dinero dado al mismo, r. d. 030- 148-
- 134 - It. por dos pares de Orillas para
Charrateras, r. d. gu. 012- 149-
- 135 - It. por dinero dado al mismo en
Doce de Mayo, r. d. gu. 040- 150-

- 36- It. por quatro pañuelos lirados blancos
para el cuello por haberse perdido los otros, rd. v. 120-
- 37- It. por quatro armadores blancos y
botones blancos, y rub. Ceburges, rd. v. 160-
- 38- It. por dinero dado en diez y seis de
Abril, rd. vellon 28-
- 39- It. por dinero dado en doce de Mayo, rd. 40-
- 40- It. por seis pares de medias blancas
de hilo fino, à quarenta, el par 240-
- 41- It. por unos guantes, rd. vellon 36-
- 42- It. por dinero dado en diez y seis de Junio, rd. 24-
- 43- It. por los gastos suministrados con mo-
tivo de la imbarion del Frances en fa-
tilla, en la ida y vuelta rd. v. 2500-
- 44- It. por haberse perdido la ropa con el
mismo motivo, y haberse equipado
de nuevo, por doce Camisols, à ochenta
 rd. cada uno, rd. vellon 960-
- 45- It. por unos Calzones nuevos de anisete,
reales vellon 120-24-
- 46- It. por seis pañuelos para el bolsillo à
doce rd. cada uno, rd. v. 72-
- 47- It. por un pañuelo de seda rd. v. 19-
- 48- It. por quatro pares de medias à treinta
 rd. cada par, 120-
- 49- It. por veinte y ocho pares de Zapatos à
veinte rd. cada par, rd. v. 560-

- 150 - It. por vno Calzon de Lana, su
forro, y estuqueo, x. d. y. m. 114 -
- 151 - It. por dinero dado en dote de Oc-
tubre d. Mellon 032 -
- 152 - It. por dinero dado para tabaco, x. 300 -
- 153 - It. por vno sombrero de copa alta
comprado en diez y seis de Octubre 088 -
- 154 - It. por vno guante, x. d. y. m. 014 -
- 155 - It. por dos pares de medias de color
à treinta x. par, x. d. y. m. 060 -
- 156 - It. por dinero dado en dote de Noche. 018 -
- 157 - It. por terna sombrero, x. d. y. m. 006 -
- 158 - It. por un armador azul listado
su forro, y estuqueo, x. d. y. m. 049 - 26 -
- 159 - It. por doce Camisolas à ochenta
x. cada una, x. d. y. m. 960 -
- 160 - It. por dinero dado p. tabaco, x. d. y. m. 056 -
- 161 - It. por un guante x. d. y. m. 013 -
- 162 - It. por dinero dado en dote de Diciembre. 020 -
- 163 - It. por su orden alfiado de Nube. 012 -
- 164 - It. por dinero dado por Navidad. 060 -
- 165 - It. por la composicion de su ropa,
y lienzo blanco para forro, x. d. y. m. 045 -
- 166 - It. por unas mangas nuevas p.
la casaca, x. d. y. m. 039 -

167-It. por su propia Fraccion à Nitori que con
motivo de la imdacion ordo el semina-
rio, r. vellon ----- 0 97- 12

168-It. para las fiestas que se celebraron en la
Villade Tolosa en obsequio del S. Con-
sejo Mendicento, à fin de este año ----- 240-

Año de 1796.

169-It. por alimentos desde primero de Enero hasta
Diez y siete de Noviembre inclusive de este
año, à raron de doce r. por dia, r. d. ----- 3864-

170-It. por las peretas suministradas en lo qua-
renta y seis Domingos de este tiempo ----- 184-

171-It. por un sombrero nuevo, r. d. ----- 0 88-

172-It. por dinero dado en primero de Enero, r. d. ----- 0 80-

173-It. por tres Pañuelos para el fuello, r. d. ----- 0 60-

174-It. por Cintas para Zapatos, y Pelo, r. d. ----- 0 80-

175-It. por seis Pañuelos para el bolsillo, à doce
r. d. cada uno, r. d. vellon ----- 0 72-

176-It. por tres Varas de anisete fino à veinte
y seis r. d. Vara, ----- 0 78-

177-It. por lienzo y esturgas r. d. ----- 0 50-

178-It. por tres y media Varas de Paño fino
à setenta y cinco r. d. Vara, r. d. ----- 263-

179-It. por seis Varas de lienzo para forro,
à catorce r. d. Vara, r. d. ----- 0 84-

180-It. por Cebuchar à darte r. d. ----- 0 40-

181-It. por botones grandes, y pequeños de
metal plateado, r. d. ----- 0 36-

- 182- It. por dinero dado en quatro de Fe-
brero, d. Vellon ----- 024-
- 183- It. por dinero dado por Pasquas de
Resurreccion, d. Vn ----- 032-
- 184- It. por dinero dado en cinco de Abril. 020-
- 185- It. por dinero dado en doce dicho ----- 020-
- 186- It. por dinero dado en quince de Mayo
para ferias, d. Vellon ----- 290-
- 187- It. por dinero dado en primero de
Mayo dicho, d. Vn ----- 012-
- 188- It. por dinero que debia a d.º Pareto.
me de Turregui, veuno de esta
Villa, d. Vn ----- 160-
- 189- It. por dinero que le quitó a Andres
de la fuente Pareto de esta Villa ----- 200-
- 190- It. por quatro pares de mediga de
color, y vnas de seda, d. Vn ----- 180-
- 191- It. por otros dos pares de mediga de
seda blanca, d. Vn ----- 080-
- 192- It. por tres Pañuelos blancos limados
a treinta x. cada uno, d. Vn ----- 090-
- 193- It. por veinte Varas de lino, d. ----- 056-17-
- 194 It. por dos armadores, sus forros y
botones blancos, d. Vn ----- 085-
- 195- It. por dos pares de Crillas para char-
rateros, d. ----- 012-
- 196- It. por doce famirolas nuevas por
haberen perdido las anteriores, a
ochenta y quatro d. cada una ----- 1008-

197-	It. por dinero dado en Turió, y d. 7 ^{ta}	048-
198-	It. por dinero dado tambien en Veintiqua- tro del mismo, y d. 7 ^{ta}	032-
199-	It. por ocho pañuelos para sobriillo, à ca- zone y cada uno	112-
200-	It. por vny Pantalones y d. 7 ^{ta}	120-
201-	It. por dinero dado en dos de Turió, y d. 7 ^{ta}	020-
202-	It. por veñen sombrero, y d.	006-
203-	It. por tres pares de medias, à treinta y cada par, y d. 7 ^{ta}	090-
204-	It. por tres Varas de Anivote fino, à veinte y seis y d. 7 ^{ta}	078-
205-	It. por lienzo, y Ceburgo albarine, y d.	050-
206-	It. por vny Calzonc de pana, forro, y Ceburgo, y d. 7 ^{ta}	120-
207-	It. por vn armador Rayado fino, forro, Ceburgo, y botones, y d. 7 ^{ta}	054-
208-	It. por dinero dado para Tabaco, y d.	064-
209-	It. por dinero dado en veinte de Turió, y d.	024-
210-	It. por dinero dado para las corridas de Bilbao, y d. 7 ^{ta}	600-
211-	It. por dinero dado para las de Onate, y d.	160-
212-	It. por dinero dado en Veintinueve de Ag ^{ta}	056-
214-	It. por vnas mangas naed y p. la cara de Anivote, sus forros, y Ceburgo, y d.	036-
215-	It. por dinero dado en dos de Sep ^{ta} , y d.	020-
216-	It. por dinero dado en diez y seis de Turió, y d.	012-
217-	It. por dinero dado para las fiestas de la Villa de Elgueta, p. la Dingen de Sep ^{ta}	080-
		46.627-7-

- 218- It. por dinero dado en dote de *Octre*. 010-
- 219- It. por vino quantos, *x. d. gu*. 014-
- 220- It. por dos pares de medias de seda
à quarenta *d. el par*. 080-
- 221- It. por dinero dado en veinte de
Octre. dicho, *d.*. 028-
- 222- It. por dinero dado en primero de
Novre. *d.*. 012-
- 223- It. por dinero dado en dote de
Novre. *d. d. gu*. 032-
- 224- It. por treinta pares de *Shapato* à
veinte *d. el par*. 600-
- 225- It. por la labadura de la ropa, plan-
chado, y reparo de ella, *x. d. gu*. 1.984-
- 226- It. por unos calzones nuevos de
aniscote fino, forro, y *cebura*. 122-
- 227- It. por unas Medias gruesas. 018-
- 228- It. por una delantera de un
armado encarnado, *d.*. 020-
- 229- It. por un par de *Shapato*, 020-
- 230- It. por porter de *Santa* de todo
el tiempo, *d. d. gu*. 200-
- 231- It. por trescientos y veinte *d. ra-*
tifechos à Luis Acauri de-
cino de *Vitoria*, por otros tan-
to que le *presto*, segun poco
à rele avirò, y se ha a veri-

quado vèr ciento el prertamo... 320-
 232-It. por reformacion, y atzajo que ha e-
 xperimentado por defecto dela obra-
 za de su alcance, x. vellon - - - - - 3.000-

Importa la data de las cantida. 53.157-07-

de anticipadas por el referido D. Bartolome
 Joaquin de Zuazola cincuenta y tres mil,
 ciento cincuenta y siete x. y siete mrs.
 de vellon, los que confrontados con los treinta
 y siete mil, quinientos noventa y dos del cargo
 que se le ha hecho, à arabes.

Data de Zuazola.....	53.157=07=
Cargo contra el.....	37.592=00=
	<u>15.565=07=</u>

Resulta como se ve à favor del nominado Zu-
 azola la cantidad de quince mil, quinientos
 setenta y cinco x. y siete mrs. de vellon,
 salda toda equivocacion, ò error de suma.
 Por esta mi cuenta, liquidacion, ò senten-
 cia arbitralia, reverbando en mi la deda-
 cion de qualer quiera dudas que puedan
 ofrecerse en su inteligencia, y condenando

à las partes compromitentes à que
erren, y paren por esta liquidacion
bajo las penas establecidas en esta C.
critura de compromiso, así lo pro-
mucio, mando, y firmo.

Do. M.
M. D. Juan Bautista de
Montes


Pronunciacion

Notificia
y con.

En la Villa de Vergara, à veinte y
quatro de Abril de mil setecientos
noventa y siete, el señor Lic. D.
Juan Bautista de Montes, Juez arbitro,
arbitrador, y amigable componedor
de este Juicio Compromisario, por fe
de mi el infrascripto Escribano de
su Magestad del Numero y se-
cundo de esta dicha Villa, pronunció
la sentencia precedente, siendo à
ello presentes por Testigos D. Ma-
nuel de Elcoro Yube, Domingo de

Alma, y Mayo de Nidabura deino
de esta dha Villa, de que yo el dho Eno.
Doy fee.

Lorenzo de Cipurut

Notificar. aprobar.
y consentimiento.

En la Villa de Vergara à veinte y quatro de
Abril de mil setecientos noventa y siete
yo el Escribano hice saber lei, y notifi-
que la sentencia precedente para sus
efectos en y persona, à D. Manuel
Agustin Gonzalez de Retancuz, su
Curador D. Fran. Sicilia, y à D.
Bartolome Izag. de su propia ante-
nidad en ella, los quales enterados
de ella, digeron que aprobaban, y
aprobaron, consentian, y con-
tieron en la expresada sentencia

en todas sus partes, y dándose en
por contento, y ratificados, se
obligaron a ellas, y para que
ella, y no reclamara por causa
ni motivo alguno en ningún
tiempo, y firmaron de que doy
fee.

Man. Agust. González de Velasco

Franc. Silvio

Bartholomeo

de Luanda

Lorenzo de Elizur

*J*usco
Man. Sicilia Curador ad litem de d.
Man. Agustín González de Metancure,
para el expediente de Juicio Compromiso,
mirando, que robe liquidar de cuentas
reña seguido con D. Bartolomé Juan,
quin de Suarola, digo, que acaba de
notificarnos el Escribano que ha
entendido en el, la sentencia dada
por el Lic. D. Juan Bautista de Mon-
te Peris. Abogado de los R. Chanci-
lleria de Valladolid, y de uno de
esta villa nombrado para la liqui-
dacion, y respecto que todas las par-
tes hemos consentido conformem.
para por ella, y de necesitarse por el
D. Man. Agustín González mismo,
nos su copia para los of. que se
convengan. En esta atencion.

A Vn Suplico revista man-
dar, y me provea el denon de esta
Sentencia por dho Escribano, en ma-

nera que haga fee, poniendo por
cabeza de el la Escritura de Com-
promiso, la solicitud, y discerni-
miento de la fundición, y en
requida de aquella la pronunciar
y demar diligencias practicadas
hasta la conclusión del Juicio,
interponiendo á todo su autoridad
decreto Judicial, y el noble oficio
que cupiere V. S.

Fran.^{co} Sicilia

Auto } Dese como lo pide. Lo proveyo' mando' y fi-
mo' el señor Lic. D. Antonio Maria de Agui-
rreña Abogado de los R. Concejos Alcaldes y
Jueces ordinarios de esta villa de Vergara, á
veinte y quatro del mes de mil setecientos
noventa y siete, de que yo' el Ex. no doy fee.

Lorenzo de Eizpuru